



# REGISTRO OFICIAL

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

### S U P L E M E N T O

**Año II - Nº 326**

**Quito, jueves 4 de  
septiembre de 2014**

**Valor: US\$ 1.25 + IVA**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA**  
**DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre  
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629  
Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA  
para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país  
Impreso en Editora Nacional

16 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### RESOLUCIONES:

##### INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - IEPI:

- 003-2014 CD- IEPI Apruébase y aplícase la propuesta de  
ajuste de tasas por servicios ..... 2
- 013-2014 SG-IEPI Deléganse atribuciones a la abogada  
María Daniela Carrasco Buljubasich ..... 7

#### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

- RLS-DRERDFI14-00001 Refórmase la Resolución Nº RLS-  
DRERDRI12-00001, publicada en el Registro  
Oficial No. 753 de 25 de julio de 2012 ..... 7
- RLS-DRERDFI14-00002 Refórmase la Resolución Nº RLS-  
DRERDRI13-00006, publicada en el Registro  
Oficial No. 030 del 5 de julio de 2013 ..... 8
- RLS-DRERDFI14-00003 Deléganse atribuciones al super-  
visor de la Agencia San Cristóbal ..... 9

#### FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA:

- 155-2014 CANCELASE el registro y prohíbese el funciona-  
miento de los centros de mediación por  
incumplir lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y  
Mediación y la Resolución 208-2013 ..... 11

No. 003-2014 CD-IEPI

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD  
INTELECTUAL -IEPI-**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 301, señala que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, las mismas que se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que la Decisión 486, en su artículo 277, dispone que las oficinas nacionales competentes podrán establecer las tasas que consideren necesarias para la tramitación de los procedimientos de obtenciones vegetales;

Que, de conformidad con lo establecido en la disposición general cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado;

Que, acorde a la disposición contenida en los literales a) y f) del artículo 352 de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, el Consejo Directivo del IEPI tiene la facultad de fijar y aprobar las tasas que debe cobrar el IEPI, así como de dictar las normas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de la referida Ley;

Que alineado con los objetivos 2, 3 y 11 del Plan Nacional del Buen Vivir, el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- promueve y protege la creatividad, la innovación y la tecnología a través de los distintos sistemas de protección previstos en la normativa vigente, los cuales requieren ser fortalecidos en base a la optimización del recurso humano y tecnológico con el que cuenta la institución, a fin de elevar el nivel de los servicios que brinda;

Que en ejercicio de sus atribuciones, este Consejo Directivo emitió la Resolución No. 003-2010 CD-IEPI, publicada en el Registro Oficial No. 203 de 31 de mayo de 2010, misma que fija y aprueba, en salarios mínimos vitales, las tasas que el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI- debe cobrar por los actos y servicios detallados en el Anexo de dicho instrumento;

Que mediante resolución No. 001-2011-CD-IEPI publicada en el Registro Oficial Nro. 489 de 12 de julio de 2011, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual emite reformas a la Resolución citada en el párrafo precedente;

Que mediante las Resoluciones Nro. 006-2012 CD-IEPI emitida por el Consejo Directivo del IEPI, publicada en el Registro Oficial Nro. 815 de 23 de octubre de 2012 y No. 001-2013 CD-IEPI emitida por el Consejo Directivo del

IEPI y publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 234 del lunes 28 de Abril de 2014, por las cuales se modifican y establecen los valores de algunas tasas que los usuarios deben cancelar por servicios que brinda el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, mismas que requieren ser modificadas;

Que se requiere fortalecer al Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual-IEPI- a través de la generación de nuevos productos y servicios dirigidos a la ciudadanía, para la difusión de un sólido sistema de Propiedad Intelectual que sirva como herramienta para el desarrollo justo y solidario del Ecuador mediante la difusión del dominio público y del estado de la técnica;

Que, con el propósito de incentivar la innovación, ciencia y tecnología, y precautelar los derechos de Propiedad Intelectual ya consagrados, se requieren recursos destinados a la sustanciación de las acciones necesarias de observancia que el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual-IEPI- ejerce dentro de su competencia; y,

Que se requiere incentivar la producción y el emprendimiento entre los agricultores, así como el reconocimiento de las denominaciones de origen tanto nacionales como extranjeras, para lo cual debe emitirse acciones afirmativas tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa legal;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar la propuesta de ajuste de tasas por servicios presentada por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual en sesiones del 11 y 18 de julio de 2014 y disponer la aplicación de la misma, que se detalla en el ANEXO 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el Instructivo para el descuento del valor establecido para el pago de las tasas fijadas para las Obtenciones Vegetales, aprobado mediante Resolución No. 001-2014 CD-IEPI de fecha 10 de Febrero del 2014 publicado en Suplemento de Registro Oficial No. 234 del lunes 28 de Abril del 2014.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de esta resolución en el Registro Oficial y en el sitio web de la institución, para su difusión entre los usuarios y el público en general.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Vigencia del instructivo.-** Esta resolución será aplicable a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin embargo los titulares de obtenciones vegetales que se encuentren en período de gracia para el pago de las tasas de mantenimiento correspondiente al año 2014 deberán cancelar el valor que les corresponde sin que aplique el ajuste de tasas previsto en esta Resolución.

Dada en Guayaquil, a los 18 días del mes de Julio de 2014.

f.) Mg. Hernán Nuñez, Presidente Consejo Directivo.

f.) Dr. Andrés Ycaza Mantilla, Secretario del Consejo Directivo

<b>ANEXO 1</b>	
<b>PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>	<b>TASAS POR SERVICIOS</b>
<b>Signos Distintivos</b>	
<b>SOLICITUDES</b>	
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Marcas	\$ 208,00
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Nombre Comercial	\$ 208,00
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Lema Comercial	\$ 208,00
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Apariencias Distintivas	\$ 208,00
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Marcas Colectivas	\$ 400,00
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Marcas de Certificación	\$ 400,00
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Marca Tridimensional	\$ 1.002,00
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Denominación de Origen	\$ -
Trámite de reconocimiento de Denominación de Origen extranjera	\$ -
Informe de búsqueda general de Signo Distintivo	\$ 16,00
Informe de búsqueda especial con base en cualquiera de los siguientes criterios: titular, clase internacional, año de registro y solicitudes en trámite en determinado período (por cada signo distintivo encontrado)	\$ 2,00
Trámite de solicitudes de reconocimiento de marca notoria	(\$3.270 - \$10.800)
<b>CERTIFICADOS</b>	
Certificado de autorización de Denominación de Origen Ecuatoriana	\$ 32,00
Otorgamiento de autorización de uso y explotación de Denominación de Origen Ecuatoriana	\$ 40,00
<b>RENOVACIONES DEL REGISTRO</b>	
Trámite de solicitud de renovación de Signos Distintivos	\$ 208,00
Trámite de solicitud de renovación de Nombre Comercial	\$ 208,00
Trámite de solicitud de renovación de Lema Comercial	\$ 208,00
Trámite de solicitud de renovación de Apariencias Distintivas	\$ 208,00
Trámite de solicitud de renovación de autorización de uso y explotación de Denominación de Origen Ecuatoriana	\$ 40,00
Trámite de solicitud de emisión de certificado de renovación de autorización de uso y explotación de Denominación de Origen Ecuatoriana	\$ 32,00
Trámite de solicitudes de renovación de reconocimiento de marca notoria	(\$4.300 - \$14.400)
<b>MODIFICACIONES AL REGISTRO</b>	
Trámites de modificaciones relacionadas con Signos Distintivos (cambios de nombre, transferencias, limitaciones de productos o servicios, cambio de domicilio)	\$ 101,00
Trámites de modificaciones relacionadas con Nombre Comercial (cambios de nombre, transferencias, limitaciones de productos o servicios, cambio de domicilio)	\$ 101,00
Trámites de modificaciones relacionadas con Lema Comercial (cambios de nombre, transferencias, limitaciones de productos o servicios, cambio de domicilio)	\$ 101,00
Trámites de modificaciones relacionadas con Apariencias Distintivas (cambios de nombre, transferencias, limitaciones de productos o servicios, cambio de domicilio)	\$ 101,00
<b>INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS</b>	
Inscripción de contratos de prenda comercial y licencia de uso de Signos Distintivos	\$ 72,00
Inscripción de contratos de prenda comercial y licencia de uso de Nombre Comercial	\$ 72,00
Inscripción de contratos de prenda comercial y licencia de uso de Lema Comercial	\$ 72,00
Inscripción de contratos de prenda comercial y licencia de uso de Apariencias Distintivas	\$ 72,00
<b>INSPECCIONES Y TUTELAS ADMINISTRATIVAS</b>	
Trámite de acciones para el ejercicio de la tutela administrativa de Signos Distintivos	\$ 208,00
Inspecciones realizadas por el IEPI para el ejercicio de la tutela administrativa	(\$132 - \$1.360)
Inspecciones realizadas por el IEPI para el reconocimiento del lugar, previo a la emisión de la autorización de Denominación de Origen ecuatoriana	(\$132 - \$1.360)
<b>Patentes</b>	
<b>SOLICITUDES</b>	
Presentación de solicitud de patente hasta 10 reivindicaciones	\$ 2.816,13
Por cada reivindicación adicional luego de la décima	\$ 130,61
Presentación de solicitudes de Registro, Inscripción o Concesión de derechos de Diseños Industriales	\$ 526,46
Presentación de solicitudes para trámite de concesión de derechos de patentes de modelos de utilidad	\$ 136,00

<b>TÍTULOS</b>	
Título de concesión o registro de derechos de patentes de invención (para trámites anteriores a Resolución N0. 006-2012-CD-IEPI)	\$ 204,00
Título de registro de diseños industriales (para trámites anteriores a Resolución N0. 006-2012-CD-IEPI)	\$ 136,00
Título de concesión de patentes de modelos de utilidad	\$ 136,00
Búsqueda Nacional o Informe Tecnológico	\$ 148,00
Búsqueda de base de datos nacional de patentes de invención	\$ 60,00
Búsqueda de base de datos nacional de diseños industriales	\$ 36,00
Búsqueda de base de datos nacional de patentes de modelos de utilidad	\$ 46,00
Búsqueda a nivel nacional sobre contenido total de memorias técnicas y reivindicaciones de patentes	\$ 88,00
Búsqueda a nivel nacional sobre contenido total de memorias técnicas y reivindicaciones de patentes de modelos de utilidad	\$ 44,00
Búsqueda de antecedentes del estado de la técnica de diseños industriales	\$ 36,00
Búsqueda de antecedentes del estado de la técnica de patentes de modelos de utilidad	\$ 48,00
Solicitud del Informe sobre el Estado de la Técnica	\$ 836,96
<b>MODIFICACIONES</b>	
Presentación de Solicitud de Modificaciones a los Registros de Patentes de Invención y Procedimiento	\$ 227,25
Trámite de solicitudes de modificaciones a los registros de diseños industriales	\$ 60,00
Trámite de solicitudes de modificaciones a patentes de modelos de utilidad	\$ 104,00
<b>MANTENIMIENTO</b>	
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 1	\$ 1.143,42
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 2	\$ 1.331,89
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 3	\$ 1.551,43
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 4	\$ 1.807,16
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 5	\$ 2.105,05
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 6	\$ 2.452,03
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 7	\$ 2.856,21
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 8	\$ 3.327,02
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 9	\$ 3.875,43
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 10	\$ 4.514,23
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 11	\$ 5.258,34
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 12	\$ 6.125,10
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 13	\$ 7.134,73
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 14	\$ 8.310,78
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 15	\$ 9.680,69
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 16	\$ 11.276,41
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 17	\$ 13.135,16
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 18	\$ 15.300,30
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 19	\$ 17.822,33
Mantenimiento anual de patentes de invención, año 20	\$ 20.760,07
Mantenimiento anual de patentes de modelos de utilidad hasta el quinto año (en trámite)	\$ 12,00
Mantenimiento anual de patentes de modelos de utilidad, luego del quinto año, y hasta el décimo año	\$ 16,00
<b>EXÁMENES</b>	
Exámenes previos a la concesión de patentes de invención (10% adicional por cada página a partir de la 20va página)	\$ 1.510,40
Exámenes previos a la concesión de patentes de modelos de utilidad	\$ 196,00
Tasa por PCT (según tratado PCT 12 de octubre 2001 R.O)	\$ 300,00
Nuevos exámenes previos a la concesión de patentes por cambio de reivindicaciones	\$ 1.510,40
Por cada reivindicación adicional luego de la décima en los nuevos exámenes previo a la conseción	\$ 130,61

<b>OPOSICIONES Y TUTELAS ADMINISTRATIVAS</b>	
Trámite de oposiciones a las solicitudes de Patentes de Invención	\$ 250,00
Trámite de oposiciones a las solicitudes de Diseños Industriales	\$ 250,00
Trámite de oposiciones a las solicitudes de patentes de Modelos de Utilidad	\$ 250,00
Inspecciones realizadas por el IEPI para el ejercicio de la tutela administrativa de Patentes de Invención	(\$132 - \$1.360)
Inspecciones realizadas por el IEPI para el ejercicio de la tutela administrativa de Diseños Industriales	(\$132 - \$1.360)
Inspecciones realizadas por el IEPI para el ejercicio de la tutela administrativa de patentes de Modelos de Utilidad	(\$132 - \$1.360)
Trámite de acciones para el ejercicio de la tutela administrativa de Patentes de Invención	\$ 425,00
Trámite de acciones para el ejercicio de la tutela administrativa de Diseños Industriales	\$ 250,00
Trámite de acciones para el ejercicio de la tutela administrativa de Modelos de Utilidad	\$ 250,00
<b>OBTENCIONES VEGETALES</b>	
<b>SOLICITUDES</b>	
Trámite de solicitudes de registro, inscripción o concesión de derechos "Grupo A" (Presentación de solicitudes de registro, inscripción o concesión de derechos de obtentor)	\$ 992,15
Trámite de solicitudes de registro, inscripción o concesión de derechos "Grupo B" (Presentación de solicitudes de registro, inspección o concesión de derechos de obtentor) (aplica descuento del 90%)	\$ 1.240,19
Inscripción de contratos "Grupo A"	\$ 579,40
Inscripción de contrato "Grupo B" (Aplica descuento del 90%)	\$ 579,40
Acciones o solicitudes de cancelación de certificación de obtentor "Grupo A"	\$ 352,00
<b>CERTIFICADOS</b>	
Certificado de concesión o registro de derechos (emisión título) "Grupo A"	\$ 100,00
Certificado de concesión o registro de derechos (emisión título) "Grupo B"	\$ 28,00
Certificado de búsqueda de registro "Grupo A"	\$ 56,00
Certificado de Búsqueda de Registro "Grupo B" (aplica descuento del 90%)	\$ 8,00
Certificado de Búsqueda de solicitudes "Grupo A"	\$ 56,00
Certificado de Búsqueda de solicitudes "Grupo B" (Aplica descuento del 90%)	\$ 8,00
<b>MODIFICACIONES Y MANTENIMIENTO</b>	
Trámite de solicitudes de modificaciones "Grupo A"	\$ 56,00
Trámite de solicitudes de modificaciones "Grupo B" (aplica descuento del 90%)	\$ 24,00
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (Del 1er al 5to año)	\$ 857,00
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (Del 6to al 10mo año)	\$ 1.286,00
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (Del 11mo al 15to año)	\$ 1.600,00
Mantenimiento de Registro de Derechos de Obtentor (Del 16to al 20mo año)	\$ 2.000,00
Mantenimiento de muestras vivas "Grupo A" y "Grupo B" (aplica descuento del 90% en variedades vegetales del Grupo B)	\$ 54,00
<b>EXÁMENES</b>	
Homologación de exámenes técnicos recibidos del extranjero o envío de resultados de exámenes técnicos DHE de los cuales el Estado ecuatoriano es titular, a otro país cuya autoridad competente los requiera	\$ 250,00
Exámenes previos a la concesión o registro, por cada año o ciclo de cultivo "Grupo A" (10% adicional por cada página a partir de la 20va página)	\$ 3.864,00
Exámenes previos concesión o registro por cada año o ciclo de cultivo "Grupo B" (10% adicional por cada página a partir de la 20va página) (aplica 90% de descuento)	\$ 3.864,00
<b>OPOSICIONES Y TUTELAS ADMINISTRATIVAS</b>	
Trámite de acciones para el ejercicio de la tutela administrativa (por cada derecho) "Grupo A"	\$ 145,00
Trámite de acciones para el ejercicio de la tutela administrativa (por cada derecho) "Grupo B" (aplica descuento del 90%)	\$ 145,00
Inspecciones realizadas por el IEPI para el ejercicio de la tutela administrativa "Grupo A"	(\$132 - \$1.360)
Inspecciones realizadas por el IEPI para el ejercicio de la tutela administrativa "Grupo B" (aplica descuento del 90%)	(\$132 - \$1.360)

<b>DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS</b>	
<b>SOLICITUDES</b>	
Trámite de solicitud de registro de base de datos, obras audiovisuales y programas de ordenador (certificado incluido)	\$ 20,00
Trámite de solicitud de registro de obras protegidas según el artículo 8 de la Ley de Propiedad Intelectual (certificado incluido)	\$ 12,00
Trámite de solicitud para de autorización de funcionamiento de sociedades de gestión colectiva	\$ 268,00
Trámite de solicitud de aprobación de estatutos de Sociedades de Gestión Colectiva	\$ 200,00
Trámite de solicitud para el registro de documentos de las sociedades de gestión colectiva	\$ 56,00
Trámite de solicitud de reforma de estatutos de las sociedades de gestión colectiva	\$ 400,00
Inscripción de contratos sobre base de datos, obras audiovisuales y programas de ordenador	\$ 56,00
Inscripción de contratos de obras protegidas según el artículo 8 de la Ley de Propiedad Intelectual	\$ 36,00
Solicitud de registro de los convenios que celebran las sociedades de gestión colectiva entre sí o con similares en el exterior	\$ 100,00
Solicitud de registro de los mandatos conferidos a favor de las sociedades de gestión para el cobro de las remuneraciones por derechos patrimoniales	\$ 12,00
<b>BÚSQUEDAS</b>	
Certificado de búsquedas	\$ 20,00
<b>OPOSICIONES Y TUTELAS ADMINISTRATIVAS</b>	
Trámite de acciones para el ejercicio de la tutela administrativa según el artículo 8 de la Ley de Propiedad Intelectual	\$ 115,00
Trámite de acciones para el ejercicio de la tutela administrativa para programas de ordenador	\$ 170,00
Inspecciones realizadas por el IEPI para el ejercicio de la tutela administrativa	(\$132 - \$1.360)
<b>GENERALES</b>	
<b>CERTIFICADOS</b>	
Trámite de solicitudes de certificados de protección provisional	\$ 56,00
Otorgamiento de copias certificadas de documentos y/o expedientes (por cada hoja)	\$ 0,40
Otorgamiento de copias certificadas por cada acto administrativo	\$ 4,00
<b>EXÁMENES</b>	
Peritajes realizados por el IEPI	(\$567 - \$5.660)
<b>OPOSICIONES Y TUTELAS ADMINISTRATIVAS</b>	
Trámite de oposiciones de Signos Distintivos	\$ 140,00
<b>RECURSOS</b>	
Presentación, sustanciación y resolución de recurso de reposición de propiedad industrial	\$ 170,00
Presentación, sustanciación y resolución de recurso de reposición de derecho de autor y derechos conexos	\$ 56,00
Presentación, sustanciación y resolución de recurso de reposición de obtenciones vegetales	\$ 170,00
Presentación, sustanciación y resolución de los recursos de apelación y extraordinario de revisión de propiedad industrial	\$ 272,00
Presentación, sustanciación y resolución de los recursos de apelación y extraordinario de revisión de derechos de autor	\$ 85,00
Presentación, sustanciación y resolución de los recursos de apelación y extraordinario de revisión de obtenciones vegetales	\$ 272,00
<b>VARIOS</b>	
Acción o solicitudes de cancelación de registros de derechos de propiedad intelectual	\$ 430,00
Depósitos de información no divulgada	\$ 22,00
Inspecciones realizadas por el Comité de Propiedad Intelectual	(\$140 - \$1.130)
En Exámen previo a la concesión se cobrará 10% adicional por cada página a partir de la 20va página	

No. 013-2014 SG-IEPI

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD  
INTELECTUAL -IEPI-

**Considerando:**

Que, conforme consta en la acción de personal No. 0416926, de 27 de febrero del 2013, la abogada Nathalie Diane Rostan Palacios fue designada como Experta Secretaria Abogada General;

Que, con el fin de agilizar la administración de los trámites que son de competencia de la Secretaría General del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual -IEPI-, es necesario implementar mecanismos de desconcentración de funciones;

Que, el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta la delegación de las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración en las autoridades u órganos de inferior jerarquía,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Delegar a la Abogada María Daniela Carrasco Buljubasich, servidora del IEPI, las funciones de esta Secretaria en lo que se refiere a la certificación de documentos y realización de notificaciones generadas en la Subdirección Regional del IEPI en Guayaquil, incluidas aquellas que correspondan a trámites de oposiciones al registro de Signos Distintivos así como las que correspondan a trámites de Derechos de Autores y Derechos Conexos sustanciados en dicha Subdirección.

**Art. 2.-** Esta delegación rige a partir del 12 de Agosto de 2014 hasta nueva disposición y no afecta a la Resolución No. 011-2014 SG-IEPI de 02 de Junio de 2014.

**Art. 3.-** Se deja sin efecto la delegación contenida en la Resolución No. 003-2013 SG-IEPI a favor del Abogado Daniel Iván Rojas.

**Art. 4.-** La Secretaría General se reserva para sí las demás funciones que le están asignadas.

**Art. 5.-** La presente resolución rige desde el 12 de Agosto de 2014, independientemente de su fecha de publicación en el Registro Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, D.M, a los 12 días del mes de Agosto del 2014.

f.) Abg. Nathalie Rostan Palacios, Experta Abogada Secretaria General.

No. RLS-DRERDFI14-00001

EL DIRECTOR REGIONAL LITORAL SUR DEL  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Considerando:**

1. Que de acuerdo al artículo 227 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera descentralizada y desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

2. Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

3. Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto;

4. Que los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

5. Que el artículo 69 del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

6. Que el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

7. Que el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

8. Que el artículo 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.

9. Que la Ley de Régimen Tributario Interno establece en el artículo 74 que la personas con discapacidad, debidamente certificadas por el organismo regulador tienen derecho a la devolución de los valores cancelados en la adquisición de vehículos ortopédicos o no ortopédicos importados o adquiridos localmente, siempre que estén destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad; aparatos médicos especiales, materia prima para órtesis y prótesis.

10. Que el artículo 78 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece, de igual manera, el derecho al reintegro del IVA cancelado en la adquisición de bienes y servicios de su uso y consumo personal.

11. Que el Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno en el artículo 181 establece que las personas de tercera edad tienen derecho al reintegro del IVA cancelado en la adquisición de bienes y/o servicios.

12. Que mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00407 de 05 de junio de 2014, se dispuso que el Ab. Dorian Rodríguez Silva subrogue las funciones de la Dirección Regional Litoral.

13. Que en el artículo 5 de la Resolución No. DRERDRI12-00001, de fecha 12 de julio de 2012, el Director Regional Litoral Sur resolvió delegar varias atribuciones al Jefe de Área de Devoluciones de IVA del Departamento de Gestión Tributaria de la Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas.

14. Que es necesario optimizar las atribuciones de los distintos funcionarios de la Dirección Regional Litoral Sur, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas;

15. Que es necesario instaurar procedimientos desconcentrados en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia y celeridad a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

**Resuelve:**

Art. 1.- Sustituir el texto de la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. RLSDRERDRI12-00001, publicada en el Registro Oficial No. 753 del 25 de julio de 2012, por el siguiente:

"a) Atender, sustanciar y resolver las peticiones de devolución de Impuesto al Valor Agregado a personas de tercera edad ya personas con discapacidad, que presenten los sujetos pasivos de este impuesto de esta Regional;"

Art. 2.- Agregar, a continuación de la letra g) del artículo 5 de la Resolución No. RLSDRERDRI12-00001, publicada en el Registro Oficial No. 753 del 25 de julio de 2012, la siguiente:

"h) Elaborar y suscribir oficios a través de los cuales se ordenen la práctica de inspección, dentro de los procesos de devolución de Impuesto al Valor Agregado, que se tramiten en esta Regional".

Art. 3.- La Resolución No. RLS-DRERDRI12-00001, publicada en el Registro Oficial No. 753 del 25 de julio de 2012, sigue en plena vigencia.

Se ratifica la Resolución No. RLS-DRERDRI12-00001, en todo lo que no se oponga a la presente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Ab. Dorian Rodríguez Silva, Director Regional Litoral Sur (S) del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Guayaquil, a 20 de junio de 2014.

Lo certifico.

f.) Ing. Cynthia Montes Tacuri, Secretaria Regional, Litoral Sur (S), Servicio de Rentas Internas.

---

**No. RLS-DRERDFI14-00002**

**EL DIRECTOR REGIONAL LITORAL SUR DEL  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Considerando:**

1. Que de acuerdo al artículo 227 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera descentralizada y desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

2. Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

3. Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto;

4. Que el artículo 69 del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

5. Que los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

6. Que el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

7. Que el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

8. Que el artículo 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad;

9. Que mediante Resolución No. **NAC-DNRRSFI10-00589** emitida el 8 de septiembre de 2010, el Director General del Servicio de Rentas Internas nombró al Econ. Juan Miguel Avilés Murillo en las funciones de Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral;

10. Que de acuerdo al literal g) del artículo 3 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, la Dirección Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas, con sede en la ciudad de Guayaquil, tiene bajo su jurisdicción las provincias del Guayas, Los Ríos, Galápagos y Santa Elena;

11. Que es necesario optimizar las atribuciones de los distintos funcionarios de la Dirección Regional Litoral Sur, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas;

12. Que es necesario instaurar procedimientos desconcentrados en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia y celeridad a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Agregar a continuación del artículo 2 de la Resolución No. RLS-DRERDRI13-00006, publicada en el Registro Oficial No. 030 del 5 de julio de 2013, el siguiente texto:

“Art. 3.- Delegar a los asistentes de ventanilla y analistas del Departamento de Servicios Tributarios de la Regional Litoral Sur, la atribución para suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de su competencia, los siguientes documentos:

a) Certificados de deudas firmes.”

**Art. 2.-** La Resolución No. RLS-DRERDRI13-00006, publicada en el Registro Oficial No. 030 del 5 de julio de 2013, sigue en plena vigencia.

Se ratifica la Resolución No. RLS-DRERDRI13-00006, en todo lo que no se oponga a la presente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Juan Miguel Avilés Murillo, Director Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Guayaquil, a 31 de julio de 2014.

Lo certifico.

f.) Econ. Roxana Bustamante Trejo, Secretaria Regional, Litoral Sur, Servicio de Rentas Internas.

---

**No. RLS-DRERDFI14-00003**

**EL DIRECTOR REGIONAL LITORAL SUR DEL  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Considerando:**

1. Que de acuerdo al artículo 227 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera descentralizada y desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

2. Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

3. Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto;

4. Que el artículo 69 del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

5. Que los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

6. Que el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

7. Que el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

8. Que el artículo 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad;

9. Que el artículo 84 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, publicado en el Registro Oficial 527 de 12 de febrero del 2009, establece como funciones del Director Regional el asegurar la aplicación de la políticas, mecanismos, procedimientos y sistemas definidos a nivel nacional, que faciliten la atención a los contribuyentes en el ámbito regional; el dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Regional, de las direcciones provinciales, zonales o agencias bajo su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y de los procedimientos establecidos;

10. Que mediante Resolución No. **NAC-DNRRSF110-00589** emitida el 8 de septiembre de 2010, el Director General del Servicio de Rentas Internas nombró al Econ. Juan Miguel Avilés Murillo en las funciones de Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral;

11. Que de acuerdo al literal g) del artículo 3 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, la Dirección Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas, con sede en la ciudad de Guayaquil, tiene bajo su jurisdicción las provincias del Guayas, Los Ríos, Galápagos y Santa Elena;

12. Que es necesario optimizar las atribuciones de los distintos funcionarios de la Dirección Regional Litoral Sur, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas;

13. Que es necesario instaurar procedimientos desconcentrados en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia y celeridad a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Delegar al supervisor de la Agencia San Cristóbal, las siguientes atribuciones:

a) Suscribir oficios relacionados con la tramitación, asignación, cancelación, suspensión y actualización de Registro Únicos de Contribuyentes.

b) Suscribir oficios referentes a información de Registro Únicos de Contribuyentes.

c) Suscribir certificaciones u oficios que atiendan solicitudes y peticiones de información de declaraciones, obligaciones firmes, procesos de determinación en trámite, procesos contenciosos (judiciales) pendientes.

d) Suscribir oficios que atiendan comunicación y peticiones relativas al sistema de facturación.

e) Suscribir oficios circulares referentes a la obligación de los contribuyentes de emitir y entregar comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

f) Suscribir documentos relativos a peticiones y solicitudes de información que sobre el impuesto de los vehículos motorizados de transporte terrestre, realicen los contribuyentes de esta Dirección Provincial.

g) Suscribir resoluciones relacionadas a la exoneración, rebaja y reducción del impuesto de los Vehículos motorizados de transporte terrestre, que realicen los contribuyentes de esta Dirección Provincial.

h) Suscribir requerimientos para la actualización del Registro Único de Contribuyentes y oficios en los cuales se conteste justificaciones de cumplimiento parcial o incumplimiento de los requerimientos señalados en esta resolución y en general, contestaciones a oficios señalados a Servicios Tributarios.

i) Suscribir oficios ampliando o negando prórrogas para cumplir con los requerimientos señalados en esta resolución.

j) Suscribir certificados liberatorios y de prescripción y, de contestación a trámites del impuesto a las herencias, legados y donaciones.

k) Suscribir oficios y providencias relativas a la sustanciación de los trámites de impuesto a las herencias, legados y donaciones.

l) Suscribir oficios o resoluciones con los que se atienden las consultas concernientes a las clausuras, por parte de los sujetos pasivos.

m) Suscribir certificados de no mantener deudas firmes con la Administración Tributaria.

**Art. 2.-** La Resolución No. RLS-DRERDRI13-00003, publicada en el Registro Oficial No. 909 de 11 de marzo del 2013, sigue en plena vigencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Juan Miguel Avilés Murillo, Director Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Guayaquil, a 28 de julio de 2014.

Lo certifico.

f.) Econ. Roxana Bustamante Trejo, Secretaria Regional Litoral Sur, Servicio de Rentas Internas.

---

**N° 155-2014**

**EL PLENO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora el principio de seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;

Que, el inciso primero del artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, y manda que estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir;

Que, el inciso segundo del artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone que el arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos constituyen una forma de servicio público a la colectividad que coadyuvan a la realización de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 52 de la Ley de Arbitraje y Mediación prescribe que los gobiernos locales de naturaleza municipal o provincial, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro y, en general, las organizaciones comunitarias, podrán organizar centros de mediación, los cuales podrán funcionar previo registro en el Consejo de la Judicatura;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 27 de diciembre de 2013, expidió la Resolución 208-2013 mediante la cual aprobó el Instructivo de Registro de Centros de Mediación;

Que la disposición transitoria primera de la Resolución 208-2013, establece: un plazo de 60 días para que el Pleno del Consejo de la Judicatura proceda a la calificación de los centros de mediación;

Que con Oficio CJ-SG-URCM-2014-61, de 12 de mayo de 2014, suscrito por el doctor ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, Secretario General, se remitió a los directores de los centros de mediación a nivel nacional, un recordatorio sobre el plazo perentorio para que los centros de mediación inscritos en el Consejo de la Judicatura, procedan a renovar su registro y actualizar la información de los requisitos previstos en el Instructivo de Registro de Centros de Mediación, hasta el 22 de mayo de 2014 de conformidad a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Resolución 208-2013;

Que conoció el Memorando CJ-DNJ-SNA-2014-266, de 8 de agosto de 2014, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, quien remite el informe jurídico sobre los centros de mediación que no presentaron los documentos pertinentes para su renovación; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

Secretaría General y Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia.

**RESUELVE:**

**CANCELAR EL REGISTRO Y PROHIBIR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE MEDIACIÓN POR INCUMPLIR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, Y LA RESOLUCIÓN 208-2013**

**Artículo Único.-** Cancelar el registro y prohibir el funcionamiento de los centros de mediación, que constan en el anexo que forma parte de esta resolución, por incumplir lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y la Resolución 208-2013.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte días del mes de agosto de dos mil catorce.

f.) GUSTAVO JALKH RÖBEN, **Presidente.**

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, **Secretario General.**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veinte días del mes de agosto de dos mil catorce.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución se encargará en el ámbito de sus competencias a la Dirección General,

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, **Secretario General.**

**ANEXO**

No.	NOMBRE DEL CENTRO DE MEDIACIÓN	NÚMERO DE REGISTRO	CIUDAD Y PROVINCIA
1	Centro de Mediación de la Fundación Dr. Antonio Quevedo	1	Quito - Pichincha
2	Centro de Mediación de la Corporación Latinoamericana para el Desarrollo	6	Quito - Pichincha
3	Centro de Mediación de la Corporación para la Educación y Promoción Popular CAUSAI	12	Cuenca - Azuay
4	Centro de Mediación de la Fundación Latinoamericana de Estudios Jurídicos y Sociales EJUS	16	Quito - Pichincha
5	Centro de Mediación ABYA-YALA de la Federación de Comunidades Campesinas del Azuay	17	Cuenca - Azuay
6	Centro de Mediación de la Asociación de Directores de Personal del Ecuador CEMADPE	19	Quito - Pichincha
7	Centro de Mediación del Servicio de Paz y Justicia del Ecuador SERPAJ-E sede Machala	20	Machala - El Oro
8	Centro de Mediación de Arbitraje Justicia Social	21	Riobamba - Chimborazo
9	Centro de Mediación de la Fundación Verde Corazón - sede Ambato	22	Ambato - Tungurahua
10	Centro de Mediación de la Fundación María Antonieta Muñoz Cárdenas	23	Quito - Pichincha
11	Centro de Mediación Mediar de la Fundación Nuevos Rumbos Iberoamericanos	24	Quito - Pichincha
12	Centro de Mediación Centro de Investigaciones Territoriales del Ecuador de la Escuela Politécnica Nacional CITE-EPN, Quito	26	Quito - Pichincha
13	Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Riobamba - Centro de Conciliación y Arbitraje de Chimborazo	29	Riobamba - Chimborazo
14	Centro de Mediación de la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha	32	Quito - Pichincha
15	Centro de Mediación de la Corporación de Gestión y Derecho Ambiental ECOLEX	35	Quito - Pichincha
16	Centro de Mediación de la Fundación YAPARINA	36	Quito - Pichincha
17	Centro de Mediación Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer - CEPAM, Guayaquil	37	Guayaquil - Guayas

<b>No.</b>	<b>NOMBRE DEL CENTRO DE MEDIACIÓN</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO</b>	<b>CIUDAD Y PROVINCIA</b>
18	Centro de Mediación adscrito a la Fundación Mediación y Justicia	39	Quito - Pichincha
19	Centro de Mediación de la Asociación de Promotores en Mediación Comunitaria, Jueces de Equidad de Imbabura - ASOPROMECO-I	41	Otavalo - Imbabura
20	Centro de Mediación de la Fundación para el Perdón mi Corazón te Escucha	42	Quito - Pichincha
21	Centro de Educación y Acción de la Mujer Otavaleña, CEAMOS	43	Otavalo - Imbabura
22	Centro de Mediación de la Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros del Ecuador - FENACOTIP	44	Quito - Pichincha
23	Centro de Mediación de la Sociedad Regional de Ingenieros del Litoral, SIL	45	Guayaquil - Guayas
24	Centro de Mediación de la Función Judicial - Guayaquil	48	Guayaquil - Guayas
25	Centro de Mediación de la Función Judicial - Cuenca, adscrito a la Corte Superior de Justicia de Cuenca	49	Cuenca - Azuay
26	Centro de Mediación de la Fundación Familia Integral FAMI	51	Quito - Pichincha
27	Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano - China	52	Quito - Pichincha
28	Centro de Mediación y Arbitraje de la Fundación Tutelar del Niño, Adolescente y la Familia	53	Quito - Pichincha
29	Centro de Mediación, Arbitraje y otros procedimientos alternativos de Resolución de Conflicto - CEMAPAR, adscritos a la Fundación Nueva Justicia	55	Guayaquil - Guayas
30	Centro de Mediación Laboral, adscrito al Ministerio de Trabajo	56	Quito - Pichincha
31	Centro de Mediación de la Cámara de la Pequeña Minería del Ecuador - CAPEMINE	59	Guayaquil - Guayas
32	Centro Especializado de Arbitraje y Mediación en materia de seguros y afines, adscrito a la Fundación para la Investigación, Tecnificación y Desarrollo del Seguro Ecuatoriano - FITSE	60	Quito - Pichincha
33	Centro de Mediación de la Organización para el asesoramiento, promoción, educación y capacitación cooperativa - GESTOR CORP	61	Santo Domingo - Santo Domingo de los Tsáchilas
34	Centro de Mediación de la Unión de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Cotacachi - UNORCAC	63	Cotacachi - Imbabura
35	Centro de Mediación del Gobierno Municipal de MIRA	64	Mira - Tulcán
36	Centro de Mediación del Ilustre Municipio de Santa Cruz	65	Santa Cruz - Galápagos
37	Centro de Mediación del Ilustre Municipio del cantón Baños de Agua Santa	66	Baños - Tungurahua
38	Centro de Mediación de la Corporación de Comunidades Indígenas Maquipurashum -CORCIMA - Imbabura	67	Otavalo - Imbabura
39	Centro de Mediación Alianza, adscrito al Municipio de Palenque - Los Ríos	69	Palenque - Los Ríos
40	Centro de Mediación adscrito a la Asociación de Juntas Parroquiales, Rurales de Morona Santiago APROJUPAR	70	Macas - Morona Santiago
41	Centro de Mediación adscrito a la Fundación para el Desarrollo Humano, Sostenible Urbano y Rural FUNDESUR	71	Yantzaza - Zamora Chinchipe
42	Centro de Mediación Nueva Visión, AJUPAP, Pastaza	72	Puyo - Pastaza
43	Centro de Mediación Comunitario Los Kañaris, adscrito a la Unión Provincial de Cooperativas y Comunas del Cañar - UPCCC	73	Cañar - Cañar
44	Centro de Mediación La Unión, ASOJUPARES - Esmeraldas	74	Atacames - Esmeraldas
45	Centro de Mediación Senderos de Justicia de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Sur - ATLAS	77	Loja - Loja
46	Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ibarra	78	Ibarra - Imbabura

No.	NOMBRE DEL CENTRO DE MEDIACIÓN	NÚMERO DE REGISTRO	CIUDAD Y PROVINCIA
47	Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Tulcán	79	Tulcán - Tulcán
48	Centro de Mediación Judicial adscrito a la Delegación Distrital de Manabí	80	Portoviejo - Manabí
49	Centro de Mediación de la Corporación para el estudio, promoción y vigencia del derecho y la justicia, RATIO LEGIS	81	Quito - Pichincha
50	Centro de Arbitraje y Mediación de la Dirección General de intereses marítimos	82	Guayaquil - Guayas
51	Centro de Mediación adscrito al Colegio de Abogados del Azuay	83	Cuenca - Azuay
52	Centro de Mediación Comunitaria adscrito a la Junta Parroquial Eugenio Espejo	86	Otavaló - Imbabura
53	Centro de Mediación adscrito al Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres - CECIM	87	Ibarra - Imbabura
54	Centro de Mediación adscrito a la Fundación de Desarrollo Integral Construyendo un Amanecer FUNDICAM	89	Guayaquil - Guayas
55	Centro de Mediación adscrito a la Corporación para el Desarrollo CHRISTIAN CORP	90	Ambato - Tungurahua
56	Centro de Mediación de la Fundación de Acción Comunitaria Nuevo Milenio FACNUM	91	Quito - Pichincha
57	Centro de Mediación del SIDE - Fundación de Servicios Integrados para el Desarrollo	95	Latacunga - Cotopaxi
58	Centro de Mediación de INSIGNE adscrita a la Fundación de Apoyo Social CORMES	96	Quito - Pichincha
59	Centro de Mediación del Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres - CECIM, Cotopaxi	97	Latacunga - Cotopaxi
60	Centro de Mediación y otros Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos Dirección Provincial de Educación de Pichincha	99	Quito - Pichincha
61	Centro Ecuatoriano de Diálogo Conciliando y Mediación Acuerdo, adscrito a la Fundación Participación Solidaria	100	Quito - Pichincha
62	Centro de Mediación de la Fundación de Ayuda post accidentes de tránsito solidaridad de vida	102	Quito - Pichincha
63	Centro Internacional de Arbitraje y Mediación CIAM, adscrito a las Cámaras de la Industrias y Comercio Ecuatoriano Británica y de Industrias de Pichincha	103	Quito - Pichincha
64	Centro de Mediación en asuntos de Familia de la Fundación Cultura de Paz	104	Quito - Pichincha
65	Centro de Mediación Comunitaria de la Junta Parroquial El Valle	106	Cuenca - Azuay
66	Centro de Mediación Comunitaria de la Junta Parroquial de Cumbe y Tarqui, CEMECUT	107	Cuenca - Azuay
67	Centro de Mediación Métodos alternativos para la solución de conflictos de la Fundación Asesoría Legal para la Familia y la sociedad FALFAMIS MEDIANDO	108	cantón Pillaro - Tungurahua
68	Centro de Mediación Comunitaria del Centro de Investigación, Ciencia y Cultura "Quipucamayuc", Casa del Migrante	109	Cuenca - Azuay
69	Centro de Mediación Comunitaria de la Junta Parroquial Chiquintad	110	Cuenca - Azuay
70	Centro de Mediación de la Corporación Bolívar	113	Guaranda - Bolívar
71	Centro de Mediación Fénix	115	Quito - Pichincha
72	Centro de Mediación de Conflictos - Organizaciones de Derecho, Asesoría y Comunicación - ODAC	116	Guaranda - Bolívar
73	Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Esmeraldas	117	Esmeraldas - Esmeraldas
74	Centro de Mediación de la Asociación de Escuelas de Conducción no Profesionales AECON	118	Quito - Pichincha
75	Centro de Mediación Asociación de Corredores de Bienes Raíces de Pichincha	119	Quito - Pichincha

No.	NOMBRE DEL CENTRO DE MEDIACIÓN	NÚMERO DE REGISTRO	CIUDAD Y PROVINCIA
76	Centro de Mediación de la Fundación de Desarrollo Comunitario y Social Doctor Víctor Rafael Espinosa García	120	Guayaquil - Guayas
77	Centro de Mediación y Arbitraje Conciliando	123	Ambato - Tungurahua
78	Centro de Mediación de la Asociación de Juntas Parroquiales de Esmeraldas	125	Esmeraldas - Esmeraldas
79	Centro de Mediación de la Fundación AD-LITEM	126	Manta - Manabí
80	Centro de Mediación de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica - ESPEA	127	Tena - Tena
81	Centro de Mediación y Negociación de Conflictos y Arbitraje Nuevos Horizontes - Zamora Chinchipe	131	Zamora - Zamora Chinchipe
82	Centro de Mediación de la Fundación Centro de Estudios y Defensoría - CEDEF, Cuenca	132	Cuenca - Azuay
83	Centro de Mediación de la Fundación Comunidad, Ambiente y Desarrollo - COADE, Pichincha	133	Quito - Pichincha
84	Centro de Mediación de la Función Judicial del Cañar	135	Azogues - Cañar
85	Centro de Mediación de la Fundación de Asesoría Legal Familiar - ALFA	136	Cuenca - Azuay
86	Centro de Mediación Justicia y Paz	138	Riobamba - Chimborazo
87	Centro de Mediación de la Universidad Metropolitana sede Machala	140	Machala - El Oro
88	Centro de Mediación de la Universidad Metropolitana sede Guayaquil	141	Guayaquil - Guayas
89	Centro de Mediación Conciliarte	142	Guayaquil - Guayas
90	Centro de Mediación y Conciliación Transparencia y Paz	143	Zamora - Zamora Chinchipe
91	Centro de Mediación Comunitaria, Intercultural ALLICHIK KURI, soluciones de paz	144	Quito - Pichincha
92	Centro de Mediación Rey Salomón	145	Guayaquil - Guayas
93	Sumak Kawsay (Buen Vivir) - Provincia de Chimborazo	146	Guamote - Chimborazo
94	Centro de Mediación de la Escuela Superior Politécnica Ecológica de Cariamanga	147	Cariamanga - Loja
95	Centro de Mediación Intercultural Llakikunata Allichik Wasi	148	Guaranda - Bolívar
96	Centro de Mediación de la Cámara de Comercio del cantón Rumiñahui	149	cantón Rumiñahui - Pichincha
97	Centro de Mediación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca	151	Quito - Pichincha
98	Centro de Mediación de la Cámara de Agricultura de la Primera Zona, CEMCAIZ	152	Quito - Pichincha
99	Centro de Mediación de la Corporación Gestión, Emprendimiento Sostenible, Ayudando a Ayudar, GES	153	Guayaquil - Guayas
100	Centro de Mediación Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios en el Ecuador, C.E.A.D.E - CAMEC	155	Quito - Pichincha
101	Justicia y Paz	157	
102	Centro de Mediación de la regional 6 del Ministerio de Relaciones Laborales	160	Cuenca - Azuay
103	Centro de Mediación del Ministerio de Relaciones Laborales - Regional 2	162	Quito - Pichincha
104	Centro de Mediación del Ministerio de Relaciones Laborales - Regional 5	163	Guayaquil - Guayas

**RAZÓN:** Siento por tal que el anexo que antecede es parte integrante de la Resolución 155-2014 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura a los veinte días del mes de agosto de 2014.

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, Secretario General del Consejo de la Judicatura.



**SUSCRÍBASE**  
Al Registro Oficial Físico y Web

Avenida 12 de Octubre N23-99 y Wilson Edificio 12 de Octubre  
Teléfonos: Dirección: 2901 629 / 2542 835  
Oficinas centrales y ventas: 2234 540  
Editora Nacional: Mañosca 201 y 10 de Agosto / Teléfono: 2455 751  
Distribución (Almacén): 2430 110  
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto / Teléfono: 04 2527 107

Sigamos en:

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)  